

Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el concurso

1. El impreso debe cumplimentarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

2. DESTINO DEFINITIVO, puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

3. DESTINO PROVISIONAL, supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito el funcionario con carácter definitivo.

4. En PUESTO/S SOLITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se cumplimentará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación Provincial a la que corresponda el puesto.

5. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se grapará a la instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.

6. Toda la documentación deberá presentarse, como la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

23947 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 11 de diciembre de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (LD 19/2001).*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 11 de diciembre de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (LD 19/2001), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 47668, anexo I, número de orden 1, columna de observaciones, donde dice: «Licenciado en Derecho. Experiencia en funciones de Asistencia Jurídica y Coordinación Administrativa. Secretaría de Estado de Hacienda», debe decir: «Licenciado en Derecho. Experiencia en funciones de Asistencia Jurídica y Coordinación Administrativa.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23948 *ORDEN de 11 de diciembre de 2001 por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Tocoginecología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina.*

Existiendo plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Tocoginecología y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado del 22), por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, este Ministerio, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional undécima y en el artículo 11 de la citada Ley, dispone:

Convocar proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Tocoginecología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. *Normas generales.*—Para el presente proceso de consolidación se convocan cuatro plazas de la categoría de: Facultativo Especialista de Tocoginecología.

Este proceso se divide en dos fases: Selección y provisión.

Fase de selección

Segunda. *Selección.*—Se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, y en consecuencia esta fase consta de dos partes: Primera parte, oposición y segunda parte, concurso.

El ejercicio correspondiente a la oposición se celebrará en Madrid.

Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 16/2001, de 21 de noviembre; por la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, con las siguientes excepciones: artículos 5 —a excepción de su apartado 8 que continuará vigente— 6, 8, 10 y 11 y por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, con rango reglamentario, con excepción de los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Asimismo, por las presentes bases de convocatoria y por las demás disposiciones aplicables al efecto.

Los aspirantes que superen la fase de selección accederán a la situación de personal estatutario en expectativa de destino, en la que permanecerán hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión prevista en esta Orden.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes para poder participar en este proceso extraordinario de consolidación de empleo, deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se indican a continuación y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión:

1. Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la especialidad a la que se pretende acceder, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. El personal facultativo que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se encuentre tramitando la obtención del título de médico especialista conforme al procedimiento excepcional regulado por Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, y previa acreditación de ello, podrá participar en esta convocatoria. En el caso de que los aspirantes hubieran superado la fase de selección, el acceso a la situación de expectativa de destino únicamente surtirá efectos si previamente se ha resuelto el procedimiento y, en su caso, se ha obtenido el título de médico especialista establecido en el Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.